

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplean estos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.
(«Gaceta» 12 Octubre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR

Con esta fecha me hago de nuevo cargo del Gobierno y mando civil de esta provincia, cesando en el mismo el señor Coronel del Regimiento de la Reina don Ignacio A. de Chacón, que durante mi ausencia venía desempeñándolo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 13 de Octubre de 1923.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Circular núm. 3 392

Habiendo sido encomendada a donación en término municipal de La Ram-

bla, una caballería, cuya rescata a continuación, se publica por medio de la presente para conocimiento de quien crea ser su dueño.

Señas

Yegua castaña encendida, de marca, Intero, número 68 espaldilla derecha y en la izquierda hierro formando estribo cruces y cola larga, y de unos 9 años de edad.

Córdoba 9 de Octubre de 1923.—El General Gobernador Civil Militar, Rafael Pérez Herrera.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.776

Cédula para la notificación de embargo de fincas

PROVINCIA DE CORDOBA

ZONA DE CORDOBA

I. U. BLO DE CORDOBA

Contribución Urbana fiscal.—Año de 1923 a 1924

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Una casa cortijo y clavada en terre-

nos de Montefrío el Alto, término municipal de esta capital, y cuyos linderos por sus cuatro vientos son terrenos del ya dicho predio.

Lo que notifico a V. para que lo conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad a fin de completar la decripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.

Señor don Cristóbal Collado Navarro.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

DE CORDOBA

Núm. 3.814

ZONA 1.ª

Habiéndose dispuesto por Real orden del 25 del pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 29 que por las Inspecciones se invite a los directores de los colegios privados de primera enseñanza

para que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareció la disposición mencionada, legalicen su situación, en estricto cumplimiento de lo determinado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, Real orden de 1.º de Septiembre siguiente e Instrucción 9.ª de la de 15 Marzo último («Gaceta» del 24) y exando determinación por Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en su artículo 19, apartado 3.º que corresponde a las Juntas locales reclamar a los directores de las escuelas privadas los documentos que autoricen legalmente el funcionamiento de las mismas y dar cuenta al inspector de primera enseñanza de la Zona respectiva de cuantos establecimientos de esta clase se inauguraron o cesen en la localidad, interés de sus autoridades que den conocimiento de la disposición citada al principio de esta circular a los directores de los colegios privados de las respectivas localidades para que concuerden con lo que allí se prescribe, en el término señalado, los que funcionen sin la autorización legal, y remitan a esta Inspección sendas relaciones de todos los que existan clasificados en dos grupos, según que cuenten o no con la autorización tan repetida.

Si al transcurrir el mes quedaran algunos que no hubieran instruido los expedientes del caso, se procederá por

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierta con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el Capítulo séptimo de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 3.415

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS PESETAS	DEBITOS Pesetas Cts.
El Ayuntamiento de Adánz	Multas	1.928-24	4	37 50
» Almodóvar	»	»	4	37 50
» Benaméjil	»	»	4	37 50
» Báuquez	»	»	4	37 50
» Doña Mencía	»	»	4	37 50
» Dos Torres	»	»	4	37 50
» Encinas	»	»	4	37 50
» Fuente Ovejuna	»	»	4	37 50
» Iznájar	»	»	4	125
» Montilla	»	»	4	17 50
» Moriles	»	»	4	37 50
» Nueva Carteya	»	»	4	125
» Priego	»	»	4	37 50
» Pueblo Nuevo	»	»	4	37 50
» Rambla	»	»	4	125
» Rute	»	»	4	17 50
» San Sebastián	»	»	4	17 50
» Santa Eufemia	»	»	4	37 50
» Valenzuela	»	»	4	37 50
» Victoria	»	»	4	37 50
» Viso	»	»	4	37 50
» Villaviciosa	»	»	4	37 50

Córdoba 6 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

sus autoridades a ejecutar la clausura definitiva de los mismos.

Dios les guarde muchos años.

Córdoba 5 Octubre 1923.—El Inspector Jefe, José Priego.

Ilustrísimo señor Delegado Regio provincial y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia.

Juntas Municipales del Censo

Constituidas con arreglo a la vigente ley Electoral, para el próximo bienio de 1924-25, por los siguientes Ayuntamientos de la provincia:

Núm. 3.387

AGUILAR

Vocales propietario por territorial, don Vicente Martínez Mora y don Antonio Valle Garrido.

Vocales suplentes, don Francisco Corde Parlón y don Baldomero Luque Gilvez.

Vocales propietarios por industria, don Antonio Casano Val y don Antonio García Avila.

Vocales suplentes, don José María Lora Lucena y don Gabriel Zúñiga Varo.

Núm. 3.388

HORNA HUELOS

Vocales propietarios, don Juan Carrasco Balasteros y don Antonio Bañales Fuentes.

Suplentes, don Manuel Palencia Santibañez y don Francisco Gamero Clavico García.

Por industria, don Baldomero Harro Sancho y don Alberto Cadiz González.

Suplentes, don José María Harro Sancho y don Rafael Paz Jiménez.

Vocal nato de la Junta, don Antonio Martínez Méndez, segundo teniente de infantería, retirado.

Suplente, don Antonio González Carrasco, ex juez municipal.

Vocal nato de la Junta, don José Calballos y Rodríguez de Castillojo, Concejal.

Suplente, don Antonio Román Rodríguez.

Núm. 3.389

GRANJUELA

Presidente, don Máximo Monteroso Orellana, Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, don José Fuentes Castillojo, Concejal de más edad.

Suplente, don Basilio Peñas Monteroso, Concejal que le sigue.

Vocal, don Miguel Cárdenas Benavente, ex juez.

Suplente, don Geminiano Aranda Fuentes.

Vocal, don Antonio Muñoz Aranda.

Suplente, don Nicolás Fuentes Castillojo, mayor contribuyente por rústica.

Vocal, don S. lemea Molinas Monteroso, id.

Suplente, don Florencio García Muñoz, id.

Vocal, don José María Gallardo Mo-

lar, mayor contribuyente por industrial.

Suplente, don Santiago Escobar Mo-
ya, id.

Vocal, don Antonio Aranda Monte-
rrazo, id.

Suplente, don Joaquín Gallardo Mo-
lina, id.

Secretario, don Gregorio Sánchez
Mohedano, Jurgado municipal.

Núm. 3.406

ZUHEROS

Vocales propietarios por territorial,
don Antonio Luna Centero y don An-
tonio Romero y Romero.

Suplentes, don Agila Arroyo Poyato
y don Juan Romero Poyato.

Vocales propietarios por industrial y
utilidades, don Calixto Lozano Ortiz y
don José Serrano Rojas.

Suplentes, don Rafael Poyato Aré-
valo y don José Alvaro Ortiz Arre-
bola.

Núm. 3.401

PEDRO ABAD

Para Vocales

Don Francisco González Arenas, Con-
sejal.

Don Antonio Mejías Ralaño, don
Francisco Pérez Parras, don Joaquín
Castro Escribano y don Melchor Gas-
tro Escribano, contribuyentes.

Para Suplentes

Don Juan Jarado Bona, don Alfo-
so Galán G.án, don Rafael Pérez Po-
rras y don Juan José García Pa-
ras, contribuyentes.

Rescaudación de Contribuciones

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.413

EDICTO

de subasta de inmuebles

CONTRIBUCION RUSTICA

2.º trimestre de 1923-24

Don Guillermo Blanco Aadérica, Agen-
te ejecutivo por débitos a favor de la
Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente
que instruye por débitos de la contri-
bución y trimestres arriba expresados,
se ha dictado, con fecha dos del ac-
tual, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfe-
cho los deudores que a continuación se
expresan sus descubiertos con la Ha-
cienda, ni podido realizarse los mismos
por el embargo y venta de bienes mu-
bles y semovientes, se acuerda la ena-
jenación en pública subasta de los in-
muebles pertenecientes a cada uno de
los deudores, cuyo acto se verifi-
cará bajo mi presidencia el día veinte
y cinco del actual, a las doce, sien-
do posturas admisibles en la subasta
las que cubran las dos terceras partes
del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deu-
dor, y al acreedor hipotecario en su
caso, y anúnciese al público por medio
de edictos en las Casas Consistoria-
les.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio; advirtiendo para co-
nocimiento de los que desearan tomar
parte en la subasta anunciada, y en
cumplimiento de lo dispuesto en el ar-
tículo noventa y cinco de la Instruc-
ción de veinte y seis de Abril de mil
novecientos.

La subasta se celebrará en el Ayun-
tamiento de esta villa.

Primero. Que los bienes trabados y
a cuya enajenación se ha de proceder
son los expresados en la siguiente rela-
ción:

Nombres de los contribuyentes y fin-
cas que se subastan con expresión de
la situación, cabida y linderos.

Don José Barbero Abril.

Treinta áreas de terreno en el Ma-
drosal, cereal anual clasificadas de se-
gunda clase, señaladas en el Registro
Catastral con el número mil diez y se-
te, Polegano cuarto, con un líquido
imponible de trece pesetas veinte cén-
timos. Linderos al N. rte, con Francisco
Ruiz López; levante, con José del Río;
Sur, con Miguel Abri Novado y Pon-
iente con el Arroyo del Madrosal;
capitalización de la misma, trescientas
treinta pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus
causahabientes, y las acreedores hipote-
carios en su caso pueden librar las
fincas hasta el momento de celebrarse
la subasta pagando el principal, recar-
gos, costas y demás cargos del procedi-
miento.

Tercero. Que los títulos de propie-
dad de los inmuebles están de mani-
fiesto en esta oficina hasta el día de la
celebración de aquel acto, y que los
licitadores deberán conformarse con
ellos y no tendrán derecho a exigir nin-
gunos otros.

Cuarto. Que será requisito indis-
pensable para tomar parte en la subas-
ta que los licitadores depositen previa-
mente en la mesa de la presidencia el
cinco por ciento del valor líquido de
los bienes que intentan rematar.

Quinto. Que es obligación del re-
matante otorgar en el acto la diferen-
cia entre el importe del depósito cons-
tituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudie-
ra ultimarse la venta por no darse el ad-
judicatario a la entrega del precio del
remate, se decretará la pérdida del de-
pósito, que ingresará en las arcas del
Tesoro público.

En Espiel a cuatro de Octubre de
mil novecientos veinte y tres.—El Fe-
caudador, Guillermo Blanco.

Juzgados

MONTORO

Núm. 3.773

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de primera instancia de esta ciudad
y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y
por la Secretaría del que refrenda se si-
guen autos sobre procedimiento judicial
sumario establecido por la ley Hipote-
caria a instancias del Procurador don
Francisco Quesada Morales en nombre

de doña Leonor Benítez Romero contra
don Juan Casado y Casado, doña Pau-
la Casado López y doña María de la Ca-
beza López Cobo sobre reclamación de
quince mil pesetas de principal proceden-
tes de un préstamo que están asen-
tadas las fincas que a continuación se des-
cribirán y en los cuales por providencia
del día de hoy he mandado sacar a pú-
blica subasta para su venta por écalao
de veinte días las mismas que con su
precio a continuación se describen:

Pesetas

Primera.—Un cuarto de olivar
hoy tierra calma llamado Carni-
cero, en término municipal
de Marmolajo, con ocho hec-
táreas, cincuenta y seis áreas
y treinta y cinco centáreas, su
valor nueve mil quinientas pe-
setas.

9.500

Segunda.—Otro cuarto de olivar
llamado La Vía, compuesto
de setecientos setenta y cinco
hoy arrancadas algunas de
ellas con siete hectáreas, no-
venta y nueve áreas y veinte
y seis centáreas, su valor nue-
ve mil quinientas pesetas.

9.500

Tercera.—Otro cuarto de olivar
llamado de la Hazienda, con
ciento ochenta y nueve plan-
tas de olivo algunas perdidas,
con una hectárea, noventa y
nueve áreas y ochenta y una
centáreas, su valor dos mil
quinientas pesetas.

2.500

Cuarta.—Otro cuarto de olivar
llamado dos y medio, con una
hectárea ochenta y cinco áreas
y cincuenta y cuatro centá-
reas, su valor dos mil quinien-
tas pesetas.

2.500

Quinta.—Otro olivar no labrado
Cuarto del Batanillo, con once
hectáreas, su valor diez mil
pesetas.

10.000

Sexta.—Otro olivar hoy tierra
calma nombrado Cuarto del
pozo, con tres hectáreas, su
valor tres mil pesetas.

3.000

Séptima.—Otro olivar llamado
Cuarto del Llano, actualmente
tierra calma, con cinco hec-
táreas, su valor seis mil quinien-
tas pesetas.

6.500

Octava.—Otro olivar llamado
Cuarto del Jardín, con se-
senta y cuatro áreas, su valor
mil quinientas pesetas.

1.500

Novena.—Otro olivar no labrado
Cuarto de Robles y Rodríguez
con una hectárea, su valor,
quinientas pesetas.

500

Décima.—Una casa y molino
aceitero en aludida hacienda
llamada Maroto, cuya super-
ficie no consta, su valor diez
mil quinientas pesetas.

10.500

Oncena.—Un olivar hoy viña en
la cañada de la valenciana, tér-
mino de Lopera, con una hec-
tárea, veinte y tres áreas y se-
senta centáreas, su valor, dos
mil setecientos cincuenta pe-
setas.

2.750

Doce.—Y una casa seña-

lada con el número cinco en
la calle Horao de la villa de
Lopera, con planta baja y
principal, patio y corrales. No
consta su superficie, su valor
diez mil pesetas.

10.000

Cajas fincas en providencia de esta
ciudad se acuerda sean sacadas a pública
subasta por segunda vez que se celebra-
rá el día quince de Noviembre próximo
y hora de las once de su mañana en la
Sala Antigua de este Juzgado sito en
la casa número diez y ocho de la calle
Pánuels y bajo las siguientes:

ADVERTENCIA

Primera. El tipo de subasta se
el de las cantidades asignadas a cada
finca.

Segunda. Que dichas fincas salgan a
subasta con un veinte y cinco por ciento
menos de rebaja del valor que sirve de
tipo.

Tercera. No se admitirán posturas
inferiores al tipo señalado.

Cuarta. Los autos y la certificación
a que se refiere la regla cuarta del ar-
tículo ciento treinta y uno de la ley Hi-
potecaria se encuentran de manifiesto
en la Secretaría donde se refrenda, y

Quinta. Se entenderá que el licita-
dor acepta como bastante la situación
y que las cargas o gravámenes anterio-
res al crédito del actor continuarán su-
sistentes, entendiéndose que el licita-
nte lo acepta y que la subrogación a
la responsabilidad del mismo no sea desti-
nada a su extinción el precio del re-
mate.

Dado en Montoro a nueve de Octubre
de mil novecientos veinte y tres.—Sal-
vador Higuera.—El Secretario, Maria-
no López.

MONTORO

Núm. 3.261

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente hago y encargo a to-
das las autoridades tanto civiles como
militares y demás individuos de la au-
toridad judicial de la Nación, procedan a
la busca de dos sujetos desconocidos
que sobre las dos horas del día treinta
de Marzo último se dejaron a su libre
voluntad tres mulos que fueron hurtados en
Villafraña a Francisco Merlán López
y en el sitio conocido por Arroyo de los
Pavos, y caso de ser hallados sean pue-
tes a disposición de este Juzgado en la
carcel de este partido, para así lo tenga
acordado en el sumario que instruye
bajo el número cuarenta y cinco del
año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a trece de Agosto
de mil novecientos veinte y tres.—Sal-
vador Higuera.—El Secretario, Maria-
no López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.531

Don Mariano Torres Bolívar, Juez de
instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que por
todos los agentes de policía de la pro-
vincia, se proceda a la busca y rescate
de las tres cerdas que al final de resaca
desaparecieron en la noche del tres de setem-

confinar a los del sitio conocido por la Alameda de este término, propias de San-
togo Aranda Salido. Deteniendo a po-
nerlos a los gitanos, y poniéndolos a mi
disposición.

Así lo tengo acordado en sumario
número cincuenta y cuatro del año mil
novecientos veinte y tres.

Dado en Castro del Río a seis de
Septiembre de mil novecientos veinte y
tres.—Mariano Torres.—El Secretario,
Angel Romero.

Reseña

Una celda pelo rubio de seis a siete
unidades de peso.

Otra de igual pelo que la anterior de
cinco a seis arrobas.

Y una algo mas oscura de dos arrobas
de peso aproximadamente.

MONTORO

Núm. 3.544

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente hago saber a todas
las autoridades tanto civiles como mi-
litares e individuos de la policía judi-
cial de la Nación procedan a la busca
del autor o autores del robo de aceite
efectuado durante el pasado mes de
Agosto del molino que en esta ciudad
posee el vecino de la misma don Roque
Caro Quesada enclavado en el sitio de
la Hacienda del pago de la Nava, y
caso de ser habidos sean puestos a dis-
posición de este Juzgado en la cárcel
del partido según tengo acordado en el
sumario que con el número ciento cua-
renta y cuatro del mil novecientos vein-
te y tres se instruye por el mismo.

Dado en Montoro a nueve de Sep-
tiembre de mil novecientos veinte y
tres.—Salvador Higuera.—El Secre-
tario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 3.925

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,
Jefe de instrucción de esta capital,
del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y
rogare a todas las autoridades de la
Nación, prescisan por medio de sus
agencias a la busca de la caballería que
al fiscal se reseña, que el día veinte y
cuatro de Septiembre último, fué sus-
traída a don Agustín Carriel Car-
mona, vecino de esta ciudad, del sitio
cortijo "Cuatro del Río", de este parti-
do; y a la captura y conducción a esta
Cárcel como detenido del autor o auto-
res del hecho, y la caballería de ser en-
contrada la pondrá a mi disposición,
sea la persona o personas en cuyo po-
der se encuentre, si no acreditan su
legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Octubre
de mil novecientos veinte y tres.—José
Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pe-
dro Fernández Pintado.

Reseña

Un burro rufo, ración pelado, de
tres años y sin señas particulares.

POSADAS

Núm. 3.766

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de
instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-
ria ruego y encargo a toda clase de
Autoridades, tanto Civiles como Mil-
itares y policía judicial la busca y res-
cate de lo que al final reseña, hurtado
al vecino de Palencia del Río don Si-
bastián Almenara Rodríguez, la mañana
del día veinte y uno del actual, del cor-
tijo de Somento, de igual término; y
caso de ser habido sea puesto a disposi-
ción de este Juzgado con sus tenedores
legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
que instruye con tal motivo bajo el nú-
mero ciento ochenta y ocho de mil no-
vecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y siete de
Septiembre de mil novecientos veinte y
tres.—Miguel Llamas.—El Secretario
judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Dos cabras rubias, una retinta pinta-
da en blanco por la barriga y otra que
no se puede precisar el color del pelo.

Todas con las señas hoja de higue-
ra en la cresta derecha y la izquierda
despuntada y hierro confuso particu-
lar en la cara.

MONTILLA

Núm. 3.944

Don Angel Ortega Trillo, Jefe de ins-
trucción de esta ciudad.

Por el presente se ruego a todas las
autoridades encargen a los individuos
de la policía judicial a sus órdenes
practiquen diligencias para la busca y
ocupación de un aparjo consistente
en ataherre, repones dobles, albardón,
enjalma, mandil con cordones sobre
enjalma ferrada con lora y cincha,
propio de don Antonio Ortega Luque,
hurtado con un mulo el día estorces del
pasado mes, en la estación férrea de
esta ciudad; y caso de ser habido será
puesto a disposición de este Juzgado
con las personas en cuyo poder se en-
cuentre caso de no acreditar su legíti-
ma adquisición.

Dado en Montilla a nueve de Octu-
bre de mil novecientos veinte y tres.—
Angel Ortega.—El Secretario, Andrés
de Castro.

AGUILAR

Núm. 3.826

Cédula de citación

El señor Jefe municipal de esta ciu-
dad se ha servido disponer en previ-
dencia de hoy, citada en las diligencias
de juicio de faltas contra Antonio Her-
nando Castro, por pastoreo abusivo, se
cita a dicho individuo, que dijo ser ve-
cino de Córdoba, con domicilio en su
calle Medio número quince, y cuyo ac-
tual paradero se desconoce, para que el
día décimo siguiente hábil al en que
tenga lugar la inserción de esta cédula
en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia de Córdoba y hora de las
once, comparezca en la Sala Audiencia
de este Juzgado, sito en la calle To-
vador Higuera.

Valdelomar número trece, a la celebra-
ción del juicio de faltas contra referido
individuo, por pastar cinco caballerías
merced de su propiedad, en heredad
del vecino de Puente-Genil, don Fran-
cisco Crespo Estepa, al sitio de Mirgo-
lechín de este término; según denuncia-
cia de la guardia civil del puesto de
Castillo Amor; apercibido de que si no
comparece, se pararán los consiguientes
perjuicios.

Aguilar a dos de Octubre de mil no-
vecientos veinte y tres.—El Secretario,
firma ilegible.

AGUILAR

Núm. 3.589

Don Germán Ruiz Maya, Jefe de ins-
trucción de este partido.

Por virtud del presente requiero a
todas las autoridades de la Nación, pa-
ra que practiquen diligencias en la bus-
ca de una libreta entre cuyas hojas se
guardan en mil doscientas pesetas en bi-
letos del Banco de España, propiedad
del vecino de Puente Genil D. Eduardo
Morales Ruiz y que desapareció del in-
terior de un automóvil la tarde del vein-
te y siete de Agosto último, en el tra-
yecto de Sevilla a Puente Genil, donde
viajaba el perjudicado, siendo condu-
cido por el chauffeur Juan Romero Pa-
dilla, haciéndose constar que el vehí-
culo se detuvo, primero en Alcalá de Gua-
daira, después en la Puebla de Cazalla,
donde almorzar; mas tarde en la villa
de Estepa, y por último finca de la Mi-
na, propiedad de don José Marte, po-
niendo dicha libreta y contenido a dis-
posición de este Juzgado, con sus po-
seedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
número ciento once de mil novecientos
veinte y tres.

Dado en Aguilar a doce de Septiem-
bre de mil novecientos veinte y tres.—
Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo
Sánchez.

MONTORO

Núm. 3.430

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente se cita para que
comparezcan ante este Juzgado dentro
del término de diez días, a contar de la
inserción del presente a los consignatarios
de las expediciones números ciento
noventa y siete mil novecientos sesenta
y tres de Valencia a Cortes, consignada
don J. Aleras compuesta de un bulto
piel de corzo, y la número diez y
nueve mil setenta y dos de Barcelona a
Gauvin, compuesta de un paquete de
bordados de agodón, el cual se desco-
noce el nombre del consignatario los
cuales comparecerán con el fin de reci-
birles declaración y cuyas mercancías
fueron robadas la noche del ocho al
nueve de Diciembre del año mil nove-
cientos veinte y tres, pues así lo tengo
acordado en el sumario que por tal
hecho se instruye bajo el número dos
cientos veinte y siete de dicho año.

Dado en Montoro a treinta de Agosto
de mil novecientos veinte y tres. Sal.

vador Higuera.—El Secretario, Maria-
no López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.494

Don Mariano Torres Foldán, Jefe de
instrucción de este partido.

A todas las autoridades y gentes de
la Nación por el presente, hago saber:
Que se proceda a la busca y rescate de
un mulo propio de don Rogelio Rodri-
guez Criado, desapareció en la noche
del veinte y seis de los corrientes del
sitio conocido por el Taril Alto el que al
final se reseña. Deteniendo a poseedores
ilegítimos y poniéndolos a mi disposi-
ción.

Dado en Castro del Río a treinta y
uno de Agosto mil novecientos veinte y
tres.—Mariano Torres.—El Secretario,
Angel Torres.

Reseña

Un mulo capón, castaño oscuro, algo
ma de marca, de tres años con un hie-
ro figurando una o y en el centro una
cruz en la cadena derecha y la izquierda
el de la Compañía El Fénix Agriola
número 15.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresan, para que comparezcan en
el día que se les señala dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del sumario
en este periódico oficial con arreglo
a los artículos 175 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 886 del
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
ritima.

Núm. 3.746

RODRIGUEZ CEPAS, José; domi-
lado últimamente en Madrid, calle
Colmeneros, doce; comparecerá en tér-
mino de diez días ante el Juzgado de
Instrucción de Montoro, calle Pánu-
los, número diez y ocho, para recibirle de-
claración en causa por hurto instruida
por el mismo bajo el número ciento
diez y ocho de mil novecientos diez y
seis.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que
no atienden con la seguridad de-
bida los giros que se les hacen
por esta Administración, por
concepto de inserciones en este
"Boletín", que en lo sucesivo se
dará cuenta de ello al Señor Go-
bernador para exigirles el pago
por la vía gubernativa, quedán-
do afectos a los perjuicios consi-
guientes.

Impreso y en "La Voz"—Librería 71